

Derecho Andino Decisiones de la Comisión

Otra norma del mismo instrumento establece la "Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena", como medio de comunicación en el que deben publicarse las Decisiones de la Comisión, las Resoluciones de la Junta y las sentencias del Tribunal. La publicación en la Gaceta produce el efecto de aplicación directa de las Decisiones y la entrada en vigor de las Resoluciones. Las sentencias, en cambio, tienen fuerza obligatoria desde el día siguiente al de su lectura, en audiencia, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta.

Para concluir el análisis de este segundo componente del ordenamiento jurídico andino, señalamos las condiciones que se establecieron en el Tratado, para la adhesión al Acuerdo de Cartagena, si se diera el caso, deberán hacerlo simultáneamente al Tratado que crea el Tribunal de Justicia del

tado y del Acuerdo de la que corresponda al Tratado de Montevideo.

Por otra parte, el Tratado del Tribunal no es denunciable por sí sólo, de tal modo que si algún País Miembro del Acuerdo no deseare aceptar el control jurisdiccional, tendría que denunciar tanto el Tratado del Tribunal, como el Acuerdo de Cartagena y de hacerlo a este último se entenderá denunciado el primero.

Este Tratado -como el Acuerdo de Cartagena- fue suscrito sin reserva y expresamente las prohíbe, es decir que no resulta válida ni procedente "la declaración hecha por un Estado signatario para indicar que entiende excluir una determinada disposición del Tratado o que pretende modificar su alcance o atribuirle un sentido determinado".

Además, como mencionó la Con-

rosos.

La actual dirigencia de la Federación de abogados aspira a dejar el Código de Ética del profesional del Derecho.- El presidente de la Federación Dr. Raúl Izurieta Mora Bowen informó que es aspiración de la actual dirigencia dictar el Código de Ética antes de terminar el período, así mismo hizo conocer la participación de la Federación en dos eventos internacionales, uno en Paraguay y otro en Brasil, dentro de los próximos 30 días, en Brasil se discutirán leyes ambientales para la protección de la Amazonía y de la cual el Ecuador es parte, y en Paraguay participará en la Reunión Interamericana de Abogados de la cual la Federación es parte integrante.

La Federación de abogados adquirirá en el próximo mes de noviembre un inmueble para que funcione su sede.- Como uno de los mayores logros de parte de la actual directiva de la Federación de Abogados presidida por el Dr. Izurieta Mora Bowen ha sido la adquisición de su propia sede en Quito, inmueble que en los próximos días precisamente en el mes de noviembre

instituciones de manera que existe una excelente colaboración.

En las próximas semanas puede ser una realidad el proyecto que elimina la hora judicial. Según información proporcionada por el Presi-

dente de la Federación de Abogados se hace conocer que ha mantenido una importante conversación con un diputado que se encuentra interesado en apoyar el proyecto que elimina la Hora Judicial.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE 27 OCT 1989 "PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION: La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PRODUCTORA DE MEZCLADOS DE HORMIGON PREMEZCLA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 26 de junio de 1989, ante el Notario Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor José María Bojorquez Gallegos, mediante Resolución No. 89.1.1.1.1507 de 10 de agosto de 1989 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, Bajo el No. 1994, Tomo 120, Quito, a 11 de octubre de 1989.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 2000.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 3'000.000,00.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL: El aumento de capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía, el mismo que en adelante dirá: "CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES (s/. 3'000.000,00) dividido en 3.000 acciones normativas y ordinarias de mil sucre (s/. 1.000,00) cada una".

Quito, a 18 de octubre de 1989
Dr. Gonzalo Mario Páez
SECRETARIO DANE
svr-139 vñ 19

27 OCT 1989